



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0595.

Subsanada la demanda en debida forma, reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 422, del Código General del Proceso, y, 621 y 671 del Código de Comercio, el Juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de la señora **Ana Carolina Sánchez González** contra la señora **Ligia Isabel Maldonado Vidales**, por la suma de dinero contenida en la letra de cambio allegada como base de recaudo así:

1. \$75'000.000,00 M/Cte, por concepto de capital.

2. Por los intereses moratorios a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera, liquidados entre el 1 de marzo de 2021 hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso, haciéndoles saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estiman (art. 431 ibídem).

De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 78-12¹ del CGP, se requiere a la parte demandante para que conserve en su poder el título valor base de la ejecución, prohibíbasele ponerlo en circulación debiendo tenerlo siempre a su disposición para el momento en que el Despacho los requiera y solicite su exhibición, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención a esta orden.

Se reconoce personería a la abogada **Julieth Vanessa Cárdenas González** como apoderada judicial de la demandante en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

¹ Adoptar las medidas para conservar en su poder las pruebas y la información contenida en mensajes de datos que tenga relación con el proceso y exhibirla cuando sea exigida por el juez, de acuerdo con los procedimientos establecidos en este código.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación
en el **Estado No. 110**

Hoy **16-09-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Civil 026
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0dee195ac49424464b6646a5abf083f142cab313159ac1da77b8fbc702ddb6**
Documento generado en 15/09/2021 02:20:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>